

DILIGENCIA - Aprobado por:
 Pleno del Ayto. 13 DIC 2007
 Junta de Gobierno _____
 Alcaldía _____

Rotacional: Sanitario ; Asistencial.

Garaje: En edificios: 2ª y 3ª, siempre ligadas a la actividad.

Valdemoro 30 ENE 2008

El Secretario

Usos prohibidos: resto de usos.

7. Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad:

Serán las previstas con carácter general en las Normas Urbanísticas del Plan General municipal.

8. Otras condiciones:

- Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza y media de aparcamiento, bien al aire libre o en garaje, por cada 100 m2. de edificación o fracción.

- Se podrá ejecutar una planta bajo rasante, sótano o semisótano, sobre la superficie ocupable por la edificación, en las condiciones previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General, tanto por lo que se refiere a usos como a condiciones higiénicas, etc.

- Los cerramientos de la parcela tendrán una altura máxima de 2,00 metros, pudiendo ser de fábrica u opacos hasta una altura de 1,00 metros, y el resto hasta la máxima se resolverá con soluciones de cerrajería, mallas vegetaciones, etc.

- Con carácter puntual, en la parcela signada como RG.EQ.04. se establece una banda de terreno, de 10,00 metros de anchura, junto a la calle Paseo del Prado, que no podrá edificarse y que deberá mantener la vegetación actualmente existente. El límite interior de esta banda de terreno se tratará alineación oficial de la parcela a los efectos de su edificación.

Artículo 39. Ordenanza de ZONA 04. (ORDENANZA 9, Grado 1). SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES PÚBLICOS.

1. Definición:

Son las áreas adscritas al uso público y destinadas a contener espacios ajardinados y plantados, necesarios para la adecuada salubridad de la población y su esparcimiento, con carácter de estanciales.

Se localizan las áreas de aplicación de esta zona de ordenación por las Claves [RG.ZV.] y [RL.ZV.] los suelos así calificados adscritos a las redes generales y locales del sector.

DILIGENCIA - Aprobado por:

Pleno del Ayto. 13 DIC 2007

Junta de Gobierno _____

Alcaldía _____

Valdemoro 30 ENE 2008

El Secretario

2. Grados.

A efectos de la consideración de esta zona de ordenación se establecen dos grados:

Grado 1º, Red General.

Grado 2º, Red local.

3. Tipologías edificatorias:

En el ámbito de esta zona no se permitirá edificación de carácter permanente alguna.

En el Grado 1º se prohíbe cualquier alteración y la modificación de las rasantes actuales.

No obstante esto anterior, en el grado 2º y con carácter temporal y extraordinario, se podrá permitir únicamente en el perímetro de la zona la instalación provisional de kioscos de bebidas, de música, e instalaciones similares, siendo en cualquier caso edificaciones exentas de carácter singular.

Se permiten así mismo en este Grado 2º citado instalaciones deportivas que no supongan elevación de edificación alguna y sólo requieran tratamientos superficiales (pistas, etc.).

En cualquier caso se respetarán las rasantes naturales del terreno, quedando prohibida su modificación salvo la adecuación mínima a que obligan las instalaciones antes mencionadas o el establecimiento de medidas frente al ruido.

4. Condiciones de parcelación:

Las áreas adscritas en el plano de Zonificación a esta zona de ordenanza se considerarán a todos los efectos parcelas netas indivisibles.

5. Condiciones de volumen:

Para el Grado 2º, cualquier actuación o edificación de carácter provisional en las áreas permitidas no superará los 7 m2. y con un número máximo de plantas de dos (Baja + 1) y una edificabilidad máxima de 0,20 m2/m2. La altura máxima no podrá rebasar la altura media del árbol de porte tipo de las especies próximas.

6. Condiciones de posición:

- Alineaciones oficiales: son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación y que definen las áreas adscritas a la zona.

- Cualquier edificación que se permita, en las condiciones previstas en los números anteriores, se retranqueará de las alineaciones oficiales un mínimo de seis (6,00) metros, y en cada área adscrita a este uso no se superará por ningún concepto el

DILIGENCIA - Aprobado por:

Pleno del Ayto. 13 DIC 2007

Junta de Gobierno _____

Alcaldía _____

Valdemoro 31 ENE 2008

El Secretario

límite máximo de ocupación del 10% de la superficie delimitada.

7. Condiciones de uso:

Con referencia a los usos definidos en el Plan General los permitidos en la zona son los siguientes:

Uso principal:

Uso de espacios libres y zonas verdes.

Usos compatibles: (en las zonas permitidas)

Dotacional; Deportivo en instalaciones al aire libre. Categoría 18º. Con ocupación inferior al 1 % de la superficie delimitada.

Comercial en instalaciones provisionales (kioscos de prensa y bebidas, e instalaciones de similar naturaleza). Nunca se permitirán instalaciones permanentes quedando expresamente prohibidas.

8. Usos prohibidos: El resto de los usos.
Otras condiciones.

Se mantendrá íntegramente la vegetación existente en todo el ámbito de esta zona, sin que sobre las zonas que contengan especies arbóreas se pueda implantar los usos y edificaciones provisionales permitidas y reguladas en puntos anteriores.

Artículo 40. ORDENANZA DE ZONA 05. (ORDENANZA 9, Grado 2) SERVICIOS PÚBLICOS/RED VIARIA.

1. Definición:

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas del sector, y de éste con el entorno urbano, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

Se localizan las áreas de aplicación de esta zona de ordenación por las Claves [RG.INF.V.] y [RL.INF.V.] los suelos así calificados adscritos a las redes generales y locales del sector.

Regula la utilización de los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.

En cualquier caso se tendrán en cuenta en el diseño las normas que dimanen de la normativa estatal y regional relativa a eliminación de barreras arquitectónicas.